

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022042 -SDQS No: 6845032025 y 2025BAER0022307 – SDQS No. 6934292025.

A los 31 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022042 -SDQS No: 6845032025 y 2025BAER0022307 – SDQS No. 6934292025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0020140
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

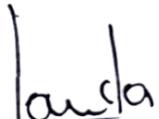
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2025BAEE0020140

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN DÍDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 31 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0020140

Señor
CARLOS HERNANDO MANCIAS MONTOYA
Acalde local de San Cristóbal
cdi.schristobal@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022042** -SDQS No: **6845032025**
y **2025BAER0022307** – SDQS No. **6934292025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Edison Giovanni Hernández Morales - Contratista SAF

Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor

CARLOS HERNANDO MANCIAS MONTOYA

Acalde local de San Cristóbal

cdi.schristobal@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a los Radicados IDPYBA No. 2025BAER0022042 - SDQS No. 6845032025 y 2025BAER0022307 – SDQS No. 6934292025.

Respuesta radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20255430409221 – Radicado ALSC Orfeo No. 20255410117632.

Respetado Doctor Macias,

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual la Alcaldía Local de San Cristóbal traslada un caso relacionado con: (...) **LOS PETICIONARIOS MANIFIESTAN QUE EN EL LUGAR SE MANTIENEN GALLOS DE PELEA QUE, SEGÚN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, SON RETIRADOS EN HORAS DE LA TARDE PARA PRESUNTOS ENCUENTROS CLANDESTINOS. ADICIONALMENTE, SEÑALAN AFECTACIONES A LA CONVIVENCIA TALES COMO RUIDO CONSTANTE, FUERTES OLORES, PRESENCIA DE EXCREMENTOS, INSECTOS Y ROEDORES, LO CUAL GENERA PERTURBACIÓN Y RIESGO SANITARIO PARA LOS RESIDENTES DEL SECTOR.** (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 31 Sur # 6 – 9 Este, barrio Santa Inés Sur, localidad de San Cristóbal, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (9) aves de corral	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para ocho (8) gallos de pelea y una (1) gallina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parámetro Nutrición: Mantener bebederos y comederos con agua a disposición, prioritaria la limpieza de los recipientes, se recomienda suplementar la alimentación con fibra. • Parámetro Confort: Se le recomienda integrar el uso de perchas en las jaulas. Adicionalmente no se debe aumentar el número de animales en el predio. • Parámetro Salud Física: Se indica que el propietario contacte a un médico veterinario ante sospechas de signos clínicos, es necesario realizar rotación de principio activos de los productos usados para desparasitar. • Parámetro Comportamiento: Permitir que perchen para que puedan expresar su comportamiento natural. • Parámetro Estado Mental: Se aconseja implementar más enriquecimiento de tipo nutricional, cognitivos, sensoriales y ocupacionales.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que

cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Edison Giovanny Hernández Morales - Contratista SAF *Edison Giovanny H.*

Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF *Miguel Ángel Poveda R.*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF *JFR*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SANTO DOMINGO 100

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 20418	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	12	25	HORA INICIAL: 9:00	X PM	HORA FINAL: 9:34	AM					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	N/A		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>		Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>		No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER00220412	MOTIVO DE VISITA	Verificar condiciones de Bienestar Animal											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL														
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				documento: C.C		<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>				
Número de documento:				Género:		<input type="radio"/>	Alt	Cruz	Edad:					
Dirección de la diligencia:		Calle 31 Sur #6 9 Este								Estrato:				
Localidad:		San Cristóbal		Barrio:	Santa Ines Sur				Teléfono:					
Relación con el(s) animal(es):		Responsable de los animales												
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C		<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>				
Número de documento:				Teléfi		<input type="radio"/>	Alt	Cruz	Edad:	<input type="radio"/>				
E-mail:				Personas que habitan en el predio:						<input checked="" type="radio"/>				
Tipo de vivie				Autoriza ingreso al inmueble:						Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA														
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input checked="" type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>		No se permitió el ingreso <input type="radio"/>				
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>				Inseguridad <input type="radio"/>		<input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál?				
¿Se dejó comunicación?:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Plazo (días):					Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve <input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Fecha/hora:					Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cesar el Caso <input type="radio"/>				
Fue posible observar el animal:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Estado:								
Observaciones adicionales:														
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.												
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:														
No aplica <input checked="" type="radio"/>														
Senor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:												
		Firma:												
		Cargo / placa:												
		Entidad:												
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.														
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X	No	Número de Individuos valorados		9	Número de Conceptos favorables		0					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	Número de Conceptos desfavorables		0					
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X	No				Número de Conceptos pendientes		9					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Autoridad Local de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA
Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Mantener agua y alimento ad libitum
Administrar fibra (pasto)
Limpieza de recipiente

COMPORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Implementación de perchas

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

En caso de signos clínicos contactar un servicio veterinario
Mantener esquema de vermicidación interna y externa periódica

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Implementación de perchas para expresar su comportamiento natural

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Enriquecimiento cognitivo, nutricional, ambiental, ocupacional
Se recomienda no aumentar el número de animales

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, protecciónanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 30d

Fecha de Seguimiento:

16 01 26

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber Firma:
sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y N.º de Documento:

✓ Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Sí No

Nombre:



Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Matrícula Profesional N.º:

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Matrícula Profesional N.º:

Testigo de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Testigo de la Diligencia

Nombre:

Firma: